

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-11-2020. Informo al señor Juez que procedente de los Juzgados NOVENO y TERCERO CIVIL MUNICIPAL y la DIAN dan respuesta a la medida de embargo. El apoderado presenta escrito donde aporta nueva dirección para notificar a los demandados por correo electrónico. Y la señora OLGA LUCIA TABARES MONCADA (persona ajena a este proceso) solicita devolución de dineros.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, doce (12) noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 965
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00085-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA-COOINS
DEMANDADOS: GUILLERMO ALBERTO DE LOS RIOS RAMIREZ
LUZ STELLA GOMEZ BARRERO

Vista la constancia anterior se dispone lo siguiente:

Agregar al proceso el oficio No 1047, procedente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL y el oficio No. 1459 procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual nos comunican que el embargo de los remanentes para los aquí demandados SI SURTE EFECTOS, en su momento oportuno y se agrega la respuesta allegada de la DIAN; de los mismos se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Dar aplicación al art. 291 párrafo 3º del C.G.P., en el sentido de realizar la notificación a la señora LUZ STELLA GOMEZ BARRERO del auto que libró mandamiento de pago en su contra por correo electrónico [lgomez1@dian.gov.co.](mailto:lgomez1@dian.gov.co), igualmente al señor GUILLERMO ALBERTO DE LOS RIOS RAMIREZ al correo electrónico [griosr@dian.gov.co.](mailto:griosr@dian.gov.co) las que se harán a través del Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad.

En consecuencia, envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

De otro lado la señora OLGA LUCIA TABARES MONCADA con CC. 30.291.330, presenta escrito el 20 de octubre de los corrientes donde solicita devolución de dineros.

De otro lado la señora OLGA LUCIA TABARES MONCADA con CC. 30.291.330, presenta escrito el 20 de octubre de los corrientes donde solicita devolución de dineros. Al respecto el Juzgado le informa que debe tenerse en cuenta que en la cuenta del Despacho NO HAY TITULOS, pero en la cuenta de LA OFICINA DE EJECUCION SI HAY TITULOS, a favor de la señora OLGA LUCIA TABARES, sin embargo, fueron consignados por error para este proceso porque efectivamente la señora NO ES PARTE, entonces lo pertinente es requerir al pagador para que informe a qué proceso debieron consignarse. Por lo tanto NO se ordena la entrega de títulos a la señora OLGA LUCIA TABARES, hasta que se aclare por parte del pagador de la CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA a que proceso se debe remitir los dineros embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 13-11-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría